



NOTA DOC N°111/2024

Asunción, 26 de diciembre de 2024

Señor

Abog. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP), se dirige a Usted, en el marco de la licitación: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN N°501 - DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY – ID.458932, a fin de realizar el descargo sobre las observaciones:

1- Falta Constancia Ad Referéndum

Descripción: solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Respuesta: se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N°55/2024), el cual ha sido cargado junto con la documentación en fecha 11/12/2024. Por otra parte, en vista que el llamado es plurianual, se remite la Constancia Plurianual del llamado.

2- Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Descripción: del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario: Se observa que la resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC, si embargo, no da por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo requiere la normativa.

Respuesta: Se ha emitido la Resolución N°452/2024 de fecha 03/12/2024, por el cual aprueba el PBC del llamado en cuestión, en el cual, en el Art. 1° Aprueba la contratación por vía de la excepción con Aviso de Intención N°501.

3- Falta documentaciones

Descripción: considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario: Informe de Evaluación: Observamos que el informe de evaluación de las ofertas es llevado a cabo por los responsables de la UOC, al respecto, recordamos lo establecido en el Art.31 del Decreto N°2264/24; "De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC." Al respecto, se indica que la excepción esta prevista para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos, no así, para procedimientos por Vía de la Excepción. Por lo tanto, solicitamos ajustarse a la normativa.

Respuesta: se ha emitido la Resolución UPTP N°458/2024 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN N°501 -

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército

Asunción– Paraguay

www.uptp.edu.py




Lic. Oscar Escurra Báez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Universidad Politécnica Taiwán Paraguay



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY”, para el presente llamado. Asimismo, dicho comité ha emitido el Informe de Evaluación CEO N°04/2024, por el cual realiza la evaluación de la oferta para la presente contratación.

4- No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

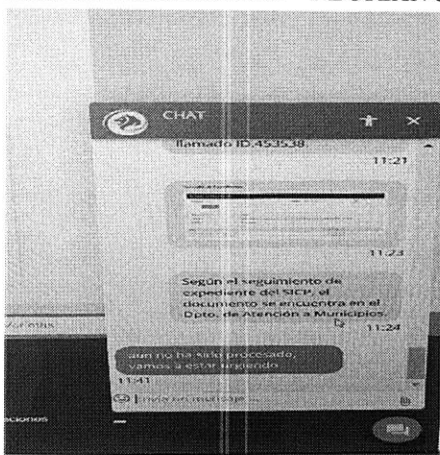
Respuesta: se ha emitido el Dictamen de Precios DOC N°35/24, por el cual se realiza la estimación de Precios, además, mencionando que no ha sido posible realizar la combinación de dos fuentes para la obtención de los precios de referencia; únicamente ha sido posible a través de la obtención de tres presupuestos. Asimismo, no se ha considerado los precios de otras convocantes atendiendo a la variación de los precios de los contratos adjudicados en años anteriores, lo cual supone una variación que no se ajusta a los precios actuales del mercado, pudiendo generar un desfase en el comparativo entre los precios cotizados y los precios estimativos de esta convocante.

5- Falta documentaciones

Descripción: Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

Comentario: En el marco de la cancelación/declaración desierta del llamado anterior, se solicita que se realicen los trámites pertinentes de cancelación en el SICP, a fin de continuar con el proceso de Vía Excepción. 4) Se solicita remitir la Resolución por la cual se cancela el llamado con ID 453538, mencionado como antecedente.

Respuesta: se procedió a la cancelación del llamado con ID.453538, en fecha 03/12/2024, por correo a través de mesadeentrada@dncp.gov.py, con Expediente N°14635. No obstante, se remite en el SICP, la Resolución N°446/2024 de fecha 02/12/2024 POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°387/2024, Y SE CANCELA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N°02/2024 – SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES DE LA UPTP – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID.453538.



EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNEP N° 14635-RV: Comunicación de CANCELACIÓN del llamado con ID.453538

Mesa de Entrada DNEP

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNEP N° 14635
NOTA N° 80/2024

Cantidad de Hojas:	10
Recluido por:	Entrega Clara Señal Flores
Número de Expediente:	14635
Fecha Recepción:	2024-12-02

Del: UOC UPTP <uoc@uotp.edu.py>

Enviado: Lunes, 2 de diciembre de 2024 21:25

Para: Mesa de Entrada DNEP

Asunto: Comunicación de CANCELACIÓN del llamado con ID.453538

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército

Asunción– Paraguay

www.uotp.edu.py



Lic. Oscar Escurra Báez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Universidad Politécnica Taiwán Paraguay

6- Falta documentaciones.

Descripción: considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario: se solicita remitir la Resolución por la cual se autoriza al Ing. Amilcar Guillen a firmar las Resoluciones y contratos en representación del Rector de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay. 7) Se observa que el Contrato fue suscripto por el encargado de despacho y no conforme a lo establecido en el Art.3 de la Resolución N°453/24. Se solicita aclarar.

Respuesta: se ha emitido la Resolución UPTP N°459/2024 de fecha 19/12/2024 “*POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°453 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO “CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE SERVICIO N°501 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES PARA LA UNIVERSIDAD TAIWÁN PARAGUAY”, Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN N°501 - SERVICIO DE ORGANIZA-CIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY – ID.458932*”, suscrita por el Rector de la Universidad.

7- No hay justificación de los criterios

Descripción: se solicita remitir la justificación de los criterios de evaluación seleccionado por la convocante.

Comentario: No se observa en el Informe de evaluación remitido el análisis de cumplimiento de la capacidad técnica. Se solicita subsanar.

Respuesta: se ha emitido el Informe de Evaluación CEO N°04/2024, en donde se consigna el análisis del cumplimiento de la capacidad técnica.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Universidad Politécnica Taiwán Paraguay



RESOLUCIÓN N° 446/2024

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 387/2024, Y SE CANCELA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES DE LA UPTP - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID 453538.

Asunción, 02 de diciembre de 2024

VISTO: La Resolución N° 387/2024 *“Por la cual se adjudica el llamado a Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 - Servicio de Organización de Eventos Protocolares y Ceremoniales de la UPTP - Ad Referéndum - Contrato Abierto - Plurianual – ID 453538.”*

El Memorándum DGAF N° 87/2024, de fecha 02/12/2024, donde remite el pedido de Cancelación del llamado Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 - Servicio de Organización de Eventos Protocolares y Ceremoniales de la UPTP - Ad Referéndum - Contrato Abierto - Plurianual – ID 453538, debido a una inhabilitación del oferente adjudicado, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Resolución DNCP N° 1601/24, por la cual se dispone la inhabilitación de la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios con RUC N° 2515412-5 por el plazo de (10) diez meses, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como entidad pública, según lo establecido en el artículo 1° de su ley de creación.

Que, como entidad pública se halla supeditada a las disposiciones que rigen los procedimientos administrativos del sector público.

Que, el Artículo 57° *Cancelación del procedimiento* de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que: *“Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: (...) c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a*



RESOLUCIÓN N° 446/2024

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 387/2024, Y SE CANCELA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES DE LA UPTP - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID 453538.

indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

Que, el Artículo 65 Cancelaciones y Declaraciones desiertas de la Resolución DNCP N°4401/23, establece: La convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los procedimientos de contratación, dentro del mismo plazo para la comunicación de la adjudicación. ... Para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva. La convocante podrá adjuntar cualquier otra documentación adicional que respalde la solicitud, para su difusión a través del SICP.

Que, por Acta N°02/2023 el Consejo Superior Universitario, nombra al señor Jorge Daniel Duarte Rolón como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay - UPTP.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 387/2024 “Por la cual se adjudica el llamado a Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 - Servicio de Organización de Eventos



RESOLUCIÓN N° 446/2024

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 387/2024, Y SE CANCELA EL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES DE LA UPTP - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID 453538.

Protocolares y Ceremoniales de la UPTP - Ad Referéndum - Contrato Abierto - Plurianual – ID 453538.”

- Art. 2°.-** **Cancelar** el llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 - SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES Y CEREMONIALES DE LA UPTP - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID 453538, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57° *Cancelación del procedimiento* de la Ley N°7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y los antecedentes que motivaron la cancelación del presente proceso de licitación.
- Art. 3°.-** **Facultar** a la Dirección Operativa de Contrataciones a comunicar lo resuelto en la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.
- Art. 4°.-** **Comunicar** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ
Secretaria General




Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector